

Multa por inscripción tardía en la Parte D

Si su plan de medicamentos le ha informado que debe alguna penalidad y su prima ascenderá, es posible que deba una multa por inscripción tardía (LEP por sus siglas en inglés). Se calcula la multa de inscripción tardía multiplicando el 1% de la “prima de beneficiario base nacional” (\$36.78 en 2025) por el número de meses completos sin cobertura durante los que usted no tuvo la Parte D ni otro tipo de cobertura válida para medicamentos recetados. Este monto se suma a su prima mensual de la Parte D.

¿Por qué recibí una carta sobre la multa por inscripción tardía?

Por lo general, si ha habido un período de 63 o más días seguidos en los que no ha tenido cobertura de medicamentos de Medicare ni otra cobertura válida para medicamentos recetados, deberá pagar la multa mientras tenga la cobertura de medicamentos de Medicare. El propósito de la multa por inscripción tardía es motivar a los beneficiarios de Medicare a mantener una cobertura adecuada de medicamentos.

¿Qué pasa si he tenido una cobertura de medicamentos recetados? ¿Todavía debo la multa de inscripción tardía?

Se calcula el costo de la penalidad de inscripción tardía según el número de meses completos durante los que usted fue elegible para Medicare pero no tuvo la Parte D **ni otro tipo de cobertura válida para medicamentos recetados**. Se considera una cobertura de medicamentos recetados como válida cuando se pague, en promedio, al menos tanto como la cobertura estándar de medicamentos recetados de Medicare. Algunos ejemplos de las coberturas válidas son:

- Los planes de Medicare Advantage que tienen la cobertura de medicamentos recetados
- TRICARE
- Algunos planes de parte de un empleador o sindicato

Debe consultar con su plan anterior para averiguar si se considera como cobertura válida. Por lo general, los planes o su empleador le mandan una carta cada año informándole si se considera el plan como cobertura válida. También puede llamar al 1-800-MEDICARE para obtener la información que tiene Medicare sobre la historia de su cobertura.

Es importante recordar que el programa de medicamentos recetados de Medicare comenzó en el año 2006. Se calcula su multa de inscripción tardía según cualquier período de más de 63 días que no haya tenido cobertura de medicamentos de Medicare ni otra cobertura válida desde su elegibilidad inicial, que se remonta al 1 de junio de 2006.

¿Puedo eliminar mi multa por inscripción tardía en la Parte D?

Por lo general, si debe una multa por inscripción tardía en la Parte D, deberá pagar la multa mientras tenga la cobertura de medicamentos de Medicare. Existe algunas excepciones:

- Si tiene Ayuda adicional, no paga la multa de inscripción tardía
- Si usted es menor de 65 años y tiene Medicare, su multa de inscripción tardía terminará cuando usted cumpla los 65 años.
- Si cumple los requisitos para un programa estatal de ayuda farmacéutica (SPAP por sus siglas en inglés), es posible que el programa le pague su penalidad.

¿Puedo apelar mi multa por inscripción tardía en la Parte D?

Todos tienen el derecho de apelar su multa de inscripción tardía con C2C Innovative Solutions (el contratista de Medicare para revisar estas apelaciones). Usted puede apelar la penalidad (si cree usted que estaba continuamente cubierto por una cobertura válida para medicamentos recetados) y o la cantidad (si cree usted que había un error en la calculación). Para apelar, complete el formulario de su plan de medicamento, incluya cualquier evidencia que apoye su caso y envíe todos los documentos a:

C2C Innovative Solutions, Inc.
Part D LEP Reconsiderations
P.O. Box 44165
Jacksonville, FL 32231-4165

Fax gratuito: (833) 946-1912
El servicio al cliente: 833-919-0198

Desafortunadamente, la falta de conocimiento sobre el requisito de tener cobertura de medicamentos recetados no es una razón fuerte para apelar. Sin embargo, las siguientes razones son buenas razones para apelar y pueden resultar en la eliminación o reducción de su multa:

- Usted tiene Ayuda Adicional
- Usted tuvo una cobertura válida para medicamentos recetados durante el período del tiempo en discusión
 - Usted debe llamar a su plan anterior y pedir una carta que prueba su inscripción en una cobertura válida. Debe incluir esta carta con el formulario para la apelación. Es posible que su empleador o sindicato también pueda confirmar que usted tuvo una cobertura válida.
- Usted tuvo una cobertura de medicamentos recetados no considerada válida, pero el empleador suyo, el empleador de su esposo o el seguro le dijo que se considera válida o no le informó que no se considera válida.
- Usted no fue elegible para el programa de medicamentos recetados de Medicare (p. ej. Si vivía fuera de los EE. UU.)
- Usted no pudo inscribirse en una cobertura válida para medicamentos recetados debido a una emergencia médica grave

El formulario debe ser enviado o mandado por fax a los 60 días de la fecha que tiene la carta que dice que usted tiene que pagar una multa por inscripción tardía. Si ha pasado el

plazo de entrega, puede escribir una carta que explica por qué tuvo una razón justificada – como una enfermedad grave – que le impidió apelar a tiempo. Por lo general, las decisiones de las reconsideraciones se toman dentro de los primeros 90 días. Mientras tanto, debe pagar la penalidad con la prima. Si su apelación tiene éxito, su plan tiene que reembolsarle estos pagos.